

# *Lógica de la Justicia*

por el R. P. Dr. ULPIANO LOPEZ, S. J. \*

---

## **Introducción.**

A la solución del problema de la eticidad del derecho, aunque a una mente científica pueda parecerle insuficiente, han contribuido decisivamente, factores de carácter existencial.

La dificultad científica queda resuelta con la sola consideración de que siempre que se llega a las bases últimas del filosofar es preciso recurrir a la evidencia; y esta evidencia se nos da con frecuencia exactamente como fenomenología de la realidad concreta: Una situación límite establecida en la experiencia viva, auténtica, realista de una persona o de una colectividad, en un momento dado.

La Historia, desde Antígona al Cardenal Mindszenty, nos comprueba, como en un momento dado, una persona percibe con evidencia irrefragable, que la norma de su conducta está por encima de todo derecho humano, porque, llegado el caso, este derecho se presenta en abierta oposición con la Justicia. Por consiguiente no es derecho sino atropello del Derecho.

La intuición de la manifiesta injusticia de una norma positiva, constituye lo que un filósofo<sup>1</sup> llama "una intuición esencial, criterio de evidencia irrefragable".

A nosotros que sólo pretendemos en este trabajo estudiar la lógica inmanente de la justicia y de la injusticia, haciendo algunas aplicaciones a situaciones actuales y vivenciales en nuestro ambiente, nos interesa llamar la atención sobre la fuerza impresionante de esta prueba existencial en la controversia secular de la eticidad del derecho. Han sido los hechos trágicos de nuestro siglo los que han decidido a muchos juristas positivistas o relativistas a volver lisa y llanamente al añejo Derecho Natural.

---

\* Decano de la Facultad de Teología y Catedrático Titular de Deontología Forense en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<sup>1</sup> J. M. Díez Alegria, *S. I. Ética, Derecho e Historia*, (Madrid, 1953), pág. 20.

Un ejemplo aleccionador es el de **Gustavo Radbruch**. Este filósofo alemán, que en 1932, nótese la fecha, sustentaba, frente al problema de la fundamentación del Derecho, un subjetivismo axiológico asentado en una **Weltanschauung personal** perteneciente a la esfera de la vida y de la voluntad, indemostrable, variable de persona a persona, ante los crímenes legales del nazismo, en 1947, vuelve al Derecho Natural de signo ético y radicalmente teísta.

Sus palabras valen por toda una confesión.

“La ciencia del Derecho tiene que volverse de nuevo a lo que constituye la milenaria sabiduría común de la Antigüedad, de la Edad Media cristiana y de la época de la Ilustración: que se da un Derecho superior a la ley, un Derecho natural, un Derecho divino, un Derecho racional, en una palabra, un Derecho suprallegal, con arreglo al cual lo injusto (**Unrecht**) es siempre injusto (**Unrecht** antijurídico), aun cuando esté configurado en formas legales, ante el cual la sentencia pronunciada sobre la base de una tal ley injusta no constituye administración de justicia (**Rechtsprechung**) sino más bien atropello del derecho (**Unrecht**), por más que tal atropello pueda quizá no serle imputado como culpa personal al Juez, en razón de su formación jurídica positivista”.

Bajo la misma impresión, los juristas de la Comisión Internacional de Ginebra, defensores del “Imperio de la Ley”, renuncian prácticamente al positivismo jurídico, al afirmar que su propósito es contribuir al mantenimiento y al progreso de los principios de justicia que constituyen la base del imperio de la ley”<sup>2</sup>.

## I. La Justicia y su lógica.

Es aleccionador que el primer texto griego que poseemos, en que se habla de la justicia es para relacionarla con su contrario, la injusticia. Es el fragmento de **Anaximandro** (610-545 a.C.)

La **dike**, juntura, consiste en el ajustamiento ético-cósmico de lo que se ha desajustado, y en el reajuste ético-jurídico de dar a cada uno su parte.

Es interesante observar este dato: ya **Anaximandro** asigna a la justicia una función reparadora, que supone, por lo tanto, la hipótesis, tan humana, de la presencia en la vida social, de la injusticia, o “**adikias**”.

Justicia es orden, armonía en todos los campos: físico, político, personal; armonía universal del cosmos, al cual pertenece la “polis” o ciudad. Se cumple en virtud de la concepción rítmico-religiosa del tiempo: por que el tiempo es dialéctico, de tal modo que hay un tiempo de la “injusticia” o desequilibrio, nacido de la perturbación de la justicia; pero tras él hay un tiempo de la remuneración, de la expiación, del sacrificio... Realización que,

---

<sup>2</sup> Comisión Internacional de Juristas. Conferencia Africana sobre el Imperio de la Ley. Ginebra, 1961, pág. 10.

según interpreta **Louis Gernet**<sup>3</sup> se cumple cíclicamente, por una ley del destino.

La primera forma de concebir la justicia no es pues la de una virtud humana, como estamos acostumbrados a mirarla, sino más bien como una vindicación cósmica, divina, por la cual el destino, da a cada uno su parte de bien o de mal, y a la cual hay que atenerse, respetándola, so pena de ser perseguido por la ira divina.

Es decir que la justicia es un valor divino que se cumple siempre con el ritmo del tiempo, aún cuando la libertad humana la perturbe con sus infracciones.

Es algo inexorable.

Este concepto de la filosofía griega primitiva, puesto a nuestro alcance por Platón y Aristóteles, es de una profundidad y de una gravedad impresionantes.

De gravedad impresionante, por que nos advierte sobre la existencia de una ley divina en virtud de la cual la injusticia de hoy es siembra inexorable de "vindicta" para mañana, por que solo la vindicta restablece el equilibrio perturbado por la injusticia.

Ya lo sabe todo el que practica la injusticia, aunque en el momento actual la impunidad le encubra: ha roto un equilibrio de fuerzas, y como la naturaleza tiende al orden, impone la paz, ya no podrá estar en paz consigo mismo, ni con Dios hasta que, por la reparación "ajustada", restablezca el orden destruido.

La profundidad de este concepto la desarrolla Santo Tomás y con él la escolástica posterior en la doctrina sobre la **objetividad de la justicia**, y la necesidad de la restitución objetiva cuando ha sido violada<sup>4</sup>.

Pero en esto hemos de defendernos de la tentación de convertir a la justicia en un problema de matemáticas, como podría deducirse de una lectura superficial de Sto. Tomás.

Desde la escuela sabemos que **"no se perdona el pecado sin restituir lo robado"**, y que la obligación es matemática: tanto cuanto.

Y esto es verdad en la casuística de las relaciones diarias entre personas extrañas, vivida al por menor.

Pero en las profundidades de la vida social comunitaria, vivida en toda su amplitud humana y cristiana, la igualdad matemática es tarea sencillamente irrealizable.

¿Por qué?

Por que la vida social es un **endeudarse** permanente. De todos frente a todos.

Del niño frente a sus padres, del consumidor frente a los productores, y viceversa; de los miembros de un pueblo entre sí, de unos pueblos con otros.

<sup>3</sup> *Recherches sur le développement de la pensée juridique et morale en Grèce.*

<sup>4</sup> *Cfr. S. Tom. II, II, q. 57 a. 1. J. Pieper, Ueber die Gerechtigkeit.*

Nadie se basta a sí solo para casi nada.

Todos necesitamos estar constantemente dando y recibiendo. Y esto, como personas, que cada una es "sui iuris" y dueña de lo "suyo".

Por eso Santo Tomás señala como acto propio de la justicia más estricta, la conmutativa, la "restitutio" y no sencillamente la "solutio", o el pago. ¿Qué quiere decir esto?

Nos place contestar con las certeras palabras de José Luis L. Arangu-ren: "La justicia no consiste meramente en dar a cada uno "de una vez para todas lo suyo en restituírselo"; sino en establecerle *iterato*, de nuevo, una y otra vez en su dominio. Schopenhauer apuntaba el centro del problema cuando decía: "si es lo suyo, no hace falta dárselo". Esa es precisamente la cuestión: que es lo "suyo" y sin embargo no lo tiene ni lo tendrá plenamente nunca; que la justicia no fue establecida ni puede establecerse de una vez para siempre, que el reparto se desequilibra constantemente y que siempre volvemos a ser acreedores y deudores; que la *reductio ad aequalitatem* nunca termina; que no es posible —como quiere el marxismo— un estado ideal y "definitivo" en que la justicia quede implantada para siempre. La justicia es, en realidad, la lucha por la justicia y la *restitutio* una tarea indefinida<sup>5</sup>.

Con lo cual se puntualiza el concepto griego de que la justicia es un "orden". Sí, pero no un orden estático sino dinámico, en función del tiempo. El hecho de que todo lo humano está en movimiento, que sólo la muerte es reposo, impide un absoluto que valga para todas las cosas y para todos los tiempos.

**Ideal de orden, realidad ordenada;  
ideal de justicia, realidad justa.**

Con lo dicho tenemos los dos elementos necesarios para la solución de todo problema moral y jurídico.

Hay, como en la esencia del hombre, una idea preexistente de verdad y de orden que preside la vida en todas sus manifestaciones. Esta idea en la justicia se presenta como una exigencia permanente de dar a cada uno lo suyo. Lo suyo es una propiedad esencial, como tal inmutable, de la persona. La persona, por su propia naturaleza de ser inteligente y libre, es dueño de sus propios actos y acreedor a lo "suyo". Es sujeto de derecho.

Tener derechos, y correspondientes deberes, es esencial al hombre.

"Una constante y perpetua voluntad" de respetar el derecho es la idea esencial de justicia, que debe alimentar, en su ánimo, quienquiera que aspire a la perfección de persona justa.

El Derecho, entendido en su sentido primario de atributo de la persona humana.

---

<sup>5</sup> *Ética*, segunda parte, cap. XVII, 1ª ed. pág. 342.

En cuanto a esta idea esencial, nota **Recasens Siches**<sup>6</sup>, es admirable la impresionante coincidencia del pensamiento en 25 sig'os de historia de la Filosofía.

Pero no es menos impresionante observar las divergencias, en la teoría y en la práctica, que surgen en cuanto se trata de estudiar el contenido de la Justicia, el Derecho.

¿Qué es lo suyo, su derecho, por el que se define la Justicia?

En la selva de teorías existente distinguimos como dos polos opuestos en cuyas zonas medias se encuentra sustancialmente la verdad.

Claro que hay que empezar por preguntar: ¿Qué es la persona?

Por que sólo sabiendo lo que es la persona podremos comprender cuales son sus derechos.

En todo el proceso histórico en torno a las relaciones entre Moral y Derecho, Derecho natural y positivo, quizá podamos polarizar los extremos en Kant y Hegel. Mientras Kant funda la moral en la persona "autónoma"; la autonomía moral del individuo se convierte en la ley fundamental del mundo moral, "la autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana"; "el hombre y en general todo ser racional, existe como fin de sí mismo... y tiene que ser considerado en todo momento como fin en todas sus acciones, tanto en las que se hallan en relación consigo mismo, como en las que se hallan en relación con los demás"<sup>7</sup>.

El hombre ser-para-sí, la subjetivación de la moral y la singularidad proclamada como principio; he aquí uno de los polos del subjetivismo moral de la moral individualista.

En el polo opuesto, Hegel.

El hombre, no sólo no es un ser-para-sí, mas no tiene razón de ser fuera de su "referencia" a la comunidad. Esto que, en la primera época de Hegel no aparece claro, al pretender resolver la tensión entre el individuo y la generalidad, por la síntesis entre la singularidad individual y la generalidad sustancial, termina por sumergir en el mar de la generalidad sustancial a la individualidad subjetiva.

Esta generalidad en la que el sujeto desaparece no es para Hegel otra cosa que el Estado, concebido como un individuo espiritual, como el dios terreno encarnado en el espíritu de un pueblo, con sus potencias que viven en el pueblo y le gobiernan"<sup>8</sup>.

Hegel sin ser colectivista, se sitúa más allá del colectivismo. Siendo el Estado la concreción final de la vida moral, es también la medida adecuada del va'or moral, por tanto de la justicia.

El valor de la persona está en el Estado. El derecho, como atributo de la persona, "lo suyo", no tiene sentido en la "sustancialidad del espíritu universal".

<sup>6</sup> *Filosofía del Derecho*, México, 1959, cap. XVIII, 2.

<sup>7</sup> *Grundlegung zur Metaphisik der Sitten*, pág. 6-.

<sup>8</sup> *Philosophie des Rechts*, pág. 257.

En torno al problema de relación entre los hombres se siguen elaborando teorías hasta el absurdo existencial, pero al fin el problema está bien planteado cuando nos preguntamos, con un sano realismo: Dado que existimos y existimos YO, TU, NOSOTROS, ¿cómo hemos de "ajustarnos", para responder a la ley de nuestra existencia?

### La respuesta cristiana

Empezamos planteándonos un problema filosófico; hemos insinuado atisbos de verdad muy importantes; pero siempre desembocamos, no en el callejón sin salida, sino más bien en el desierto infinito donde se pierden las trazas de todos los caminos.

José Luis Aranguren muestra en un capítulo certero de su *Ética*, la necesidad de la apertura de la *Ética*, como contenido, a la *Religión* y como ciencia filosófica, a la *Teología*.

Es inevitable. Dentro de la unidad de la Verdad y del saber, existe una jerarquía por la cual la técnica o recurre a la Filosofía o desemboca en el absurdo, la filosofía o recurre a la teología o confiesa su imposibilidad de dar respuesta a las instancias más apremiantes de la mente humana.

En el problema que nos ocupa, la crisis actual del hombre es en el fondo un problema de "despersonalización" o como ha dicho agudamente alguien de "desintegración" de la persona.

Es un hecho existencial que nos coloca ante una realidad sin espera, para cuya angustia la Filosofía sola no encuentra solución.

En su contacto secular con el Mundo, el Cristianismo, aprovechando todos los elementos válidos de todas las ciencias, nos ofrece hoy una síntesis orientadora, única capaz de realizar la integración de la persona humana en sí y en su relación con todo lo existente.

#### 1.— El hombre no es una cosa.

El hombre no es "algo" es "alguien".

Esta es la primera luz y el primer dato cristiano de todos los siglos, contra toda despersonalización, racial, social o política.

Como "alguien" es el supremo valor de la creación; valor que se encarna sustantivamente con una igualdad radical, en todo hombre, en cualquier hombre.

Esta es la voz de los teólogos católicos, que resonó en el Perú por boca del jesuita José de Acosta: "el indio es persona".

#### 2.— El hombre es persona.

Esto quiere decir que, (en esto tenía razón Kant) es fin de todas las cosas, y no puede ser medio para ninguna.

Esto quiere decir que es libre; señor de sus actos, árbitro de sus destinos.

En el orden jurídico, esto quiere decir que es **sujeto de derechos**, exigibles ante todos los demás, en todo los tiempos y lugares.

Se reconocen múltiples títulos de derechos.

Pero la Sociología cristiana no muestra que hay un título compenetrado con la persona que le confiere derechos esenciales: autónomos e inalienables: Es su misma naturaleza.

La doctrina social de la Iglesia ha ido perfilando la carta de estos Derechos de la Persona, que Pío XII codificó en sus Mensajes de Navidad del 1939-1948.

A la luz de estos derechos concretos y tangibles, mientras los filósofos siguen disputando sobre la naturaleza de los mismos, el gobernante, el sociólogo, el universitario, tienen abierto un campo de actividades jurídicas, sociales y humanas, maravilloso.

El hombre de la calle, se nos presenta así, como "la más noble cosa del mundo", que dijo Alfonso el Sabio, y dotado de una esfera de "derechos": al desarrollo de la propia vida corporal, mental, profesional; a la cultura, a la familia, al trabajo, a la religión, al dominio de los bienes de la tierra.

### La dimensión social.

Pero no se crea por esto que ignoramos la otra dimensión de la persona: **la social**.

Está en la misma esencia del hombre lo que **Lain Entralgo** ha llamado acertadamente: "la **p r o j i m i d a d**" de donde deriva, lo que un teólogo alemán llama "existencia dialogal".

**Por la misma naturaleza**, somos cada uno de nosotros la síntesis constante de dos opuestos: **persona libre**, pero como profundamente dice Zubiri, "religada"; lanzados en la indigencia de un ser "contingente", pero proyectados hacia posibilidades infinitas; un "yo" en peligro que busca su "salvación", pero no la encuentra sino en "Otro" y con los "Otros"; intimidad que se desborda; YO, en busca incansable del TU con quien dialogar.

Ni personalismo ni transpersonalismo. Ni "alienación" personal, ni individualismo absoluto. Estas son formas de pensar superadas ya.

Para nuestro intento, de echar las bases para una lógica de la Justicia, esto baste. El hombre con lo "suyo" que la Justicia defiende, se presenta no como un islote solitario, sino como un archipiélago, mejor: como esas constelaciones de estrellas íntimamente enlazadas entre sí, en diálogo perpetuo: mejor: en **C o m u n i ó n vital indisoluble**.

"A la luz de la unidad de hecho y de derecho que abraza a todos los hombres, no se nos presentan los individuos desligados entre sí como granos de arena; sino al contrario, unidos por relaciones orgánicas, armónicas y mutuas, por impulso natural y destino interno". (Summi Pontificatus, 1939).

Estas sublimes palabras de Pío XII nos dan, a la vez, la metafísica, la biología, la sicología, y como consecuencia, la moral y el derecho de la **Persona en sociedad**.

En el fondo, no existen más que PERSONAS en la humanidad.

Pero la persona no es un individuo. Individuo es un grano de arena. El hombre no es un grano de arena.

La persona es la humanidad esencial, existente toda ella, sin repartirse, en cada unidad.

La persona, en su intimidad radical, en su autonomía incomunicable, (totaliter in se) es libre, Señor de sus actos; por tanto; lejos de ser un elemento gregario es siempre protagonista, inevitablemente "responsable".

Este es el hombre en sociedad: persona religada a personas, en sociedad permanente de personas para personas.

Asegurar el goce de los Derechos Personales es la razón de ser de la vida social en todas las formas asociativas de que es capaz la rica inventiva de los hombres.

Pero no se crea que en ellos se absolve la justicia, como voluntad de ajustamiento.

El dinamismo social ofrece al hombre una gama indefinida de intercambio jurídico.

Aún más; estos derechos fundamentales en tanto son posibles en cuanto, por el intercambio de servicios, los hombres crean el clima propicio para el cultivo y desarrollo de los medios necesarios para la producción y distribución de dichos bienes.

De aquí nace otra serie de derechos y deberes positivos, es decir fundados en hechos y actos jurídicos, a través de los cuales se desarrolla la vida jurídica de los hombres en sus múltiples manifestaciones.

Según que los autores de esta vitalidad social se dejen dominar por las ambiciones individuales o por un hondo sentido de justicia, la vida social o colaboración social.

La primera es guerra y destrucción.

La segunda, edificación de la amistad entre los hombres de la que nace la paz y el progreso.

Juan XXIII, en su Encíclica "Mater et Magistra", con el hondo sentido práctico que le caracteriza, señala como tarea urgente de la hora actual, establecer una base de encuentro entre los componentes de cada Estado, entre los Estados de todos los pueblos.

Esta base no puede ser otra que el reconocimiento de "las leyes de la verdad y de la justicia", como base de las relaciones entre todos los hombres.

Pero para llegar a este reconocimiento hace falta una educación eficiente del "sentido social", cuya luz sea la verdad, cuyo fin sea la justicia, cuyo impulso primordial sea el amor". (n. 226).

Pero, con Pío XI, Pío XII, nos denuncia el grave peligro de la época. Por no estar los hombres de acuerdo sobre los mismos conceptos de verdad y de justicia, se ha llegado al absurdo de unos hombre que a la medida que progresan en el estudio de la naturaleza descubriendo sus riquezas y ennobleciendo sus valores, retroceden en el estudio del hombre, encubren sus

riquezas y corrompen y envilecen su valor: “de las fábricas sale ennoblecida la materia inerte, pero los hombres se corrompen y envilecen” (Pío XI). “La obra maestra y monstruosa, al mismo tiempo, de esta época ha sido la de transformar al hombre en un gigante del mundo físico a costa de su espíritu, reducido a pigmeo en el mundo sobrenatural y eterno” (Pío XII).

Por la lógica de los hechos, el hombre moderno se ve convertido en gigante y pigmeo a la vez. Gigante, por las obras que salen de sus manos; pigmeo, por el envilecimiento como persona auténtica.

Las directrices de la vida, aún en sus aspectos más íntimos le son dadas a la persona desde afuera; el individuo como tal viene absorbido por las fuerzas sociales que por todos sus costados le asedian, amenazándole con la “socialización” de la vida. “Socialización”: bien y mal, valor y desvalor, según el carácter de hombre que se enfrente con el fenómeno inevitable.

¡Grave concatenación ésta!

Nos denuncia el pecado más grande de Occidente: la masificación del hombre.

El hombre-masa es el que ha perdido su intimidad, para convertirse en pura exterioridad, ha perdido su “señorío” en las propias decisiones adoptando sin discusión las que le vienen impuestas por las fuerzas insolventes de intereses ahumanos o “inhumanos”; ya no es auténticamente libre, ya no es responsable; y cuando el “sentido de responsabilidad interior muere, es que previamente ha muerto la libertad, y en algún sentido la persona misma”<sup>9</sup>.

Pero, conjuntamente, por la misma esencia de persona, el hombre es la única realidad capaz de rebasarse a sí misma, como poder creador de cultura. Por su poder de “reflexión”, se asoma al mundo de la realidad y se apodera de sus secretos, se sitúa en diálogo, con todas las demás personas a las que le vincula nada menos que la “unidad de naturaleza”

No debería existir antagonismo entre hombre y sociedad, entre hombre y estado; la verdad es que son una sola realidad: pluralidad personal en unidad sustancial.

Todas las formas de asociación entre los hombres salvo el núcleo inicial de la familia, son sencillamente maneras contingentes, progresivas de realizar la esencia del vivir humano: de personas con personas, dentro de la única exigencia permanente: unidad sustancial en pluralidad de personas.

A esta Comunidad de Personas, entregó Dios el dominio del Mundo. “Todo es vuestro”, según la frase cristiana de S. Pablo.

### Resumiendo:

La realidad de la vida humana nos muestra que cada hombre es persona.

<sup>9</sup> J. M. Alejandro, Reflexiones sobre la crisis, Razón y Fé, enero 1962, pág. 28.

Como persona no es un "individuo" aislado; es conjuntamente "YO y TU". Para desarrollar armónicamente este diálogo es social y ha de vivir socialmente:

Luego hay en cada persona dos dimensiones:

- a) la del yo autónomo
- b) la de "miembro" de la comunidad.

Como "yo" autónomo es sujeto de derechos personales autónomos.

Como miembro, es sujeto de derechos y de deberes sociales.

Esto es evidente.

La Justicia, como valor y como virtud personal, exige dar a cada uno lo suyo; trabajar para realizar constantemente el ajustamiento entre el derecho y el deber.

Esta es la función dinámica del Estado.

Esta es la fuerza capaz de mantener la paz entre los hombres.

Pero hay que sacar las consecuencias lógicas de esta verdad.

### Lógica de la Justicia.

Si la "adeaquatio mentis et vitae" ecuación entre la mente y la vida, es la fórmula esencial del hombre moral, en el terreno de la justicia esta fórmula presenta especial dificultad por que su traducción exige la adecuación entre las tendencias innatas del "ego" del "yo" que aspira a subordinarlo todo a sí mismo y a las exigencias de la naturaleza de que coordine sus propias actividades con las de los demás, como miembros de un mismo cuerpo.

De las consideraciones que hemos hecho sobre la esencialidad de la persona humana, a la vez, suya y de todos, autónoma y miembro de un organismo social, llegamos a la conclusión, evidente para un cristiano, pero verdadera también en el campo de las relaciones naturales, de que el planteamiento del llamado problema social en toda su amplitud, como problema sobre las formas de la vida social, no es un problema de comunismo o capitalismo, como podría suponer un observador superficial.

Es algo más hondo.

Es un problema de lógica jurídica.

El fenómeno que contemplamos en el mundo de hoy es sin duda un fenómeno de enorme injusticia social. Injusticia de hombres frente a hombres; de pueblos frente a pueblos.

Existe un desajuste social que lleva en su entraña no sólo la obligación moral de ajustarlo a las exigencias de la naturaleza del hombre; sino lo que es más amenazador: lleva en sí un germen de "restitución" cósmica. Es decir: o los hombres se ajustan a la naturaleza libremente o la Naturaleza les impone un ajustamiento cósmico.

Este ajustamiento cósmico es el cataclismo social que todos vemos en el horizonte.

Conjurarlo, está en manos de los hombres.

Pero sólo de hombres que se decidan a ajustar su vida a la definición de la Justicia que nos legó el jurista romano, Ulpiano: *Constans et perpetua voluntas*: una voluntad constante y perpetua de dar a cada uno lo suyo: de ajustar la vida a la exigencia concreta.

**Campo de este ajustamiento.**

Teniendo en cuenta que de la esencia de la persona humana es ser autónoma y dependiente, suya y miembro de una sociedad, el campo del ajustamiento empieza en la familia, y abarca todas las formas de sociedad hasta la Sociedad universal de los pueblos, para la cual ya está madura la Humanidad.

Todo problema moral y jurídico se resuelve mediante la conjugación de dos coordinadas; una, la esencial, tan antigua como el hombre y que dicta las normas eternas de los valores objetivos inmutables; otra la de "situación" mudable fruto de la temporalidad de la vida en constante movimiento hacia mejores proyecciones de la inmejorable verdad. La justicia es una, pero los hombres nos encontramos con campos cada día nuevos donde realizar la Justicia. La justicia es una pero los hombres podemos y debemos ser cada día más justos, cada día justos de nuevo.